

contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas en las páginas 2.231 (Ayudante de Cocina) y 2.228 (Cocinero) del B.O.J.A. nº. 61 de 24 de Junio de 1.986, tendrán las que a continuación se relacionan:

2.A.- Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.

2.B.- Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

### 3.- FORMACION.-

A.- Las actividades de formación específicas para el personal que presta servicio en los Comedores Escolares se realizará, previa convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia en cualquier mes del año, preferentemente en los de Junio y Septiembre. Estas actividades garantizarán el perfeccionamiento profesional y el reciclaje de este personal, y en ellos participarán anualmente al menos 100 de estos trabajadores.

B.- En el mes de Septiembre del presente año de la Consejería de Educación y Ciencia organizará una jornada de formación inicial para el personal objeto del pacto en cuanto a la ampliación de funciones que en el punto 2 se establece.

### 4.- FIN DE CONFLICTIVIDAD.-

Este PACTO pone fin a la conflictividad laboral derivada de los períodos de contratación del personal afectado. Los colectivos afectados por el presente pacto no podrán, ser objeto de reclasificación por los motivos pactados.

### 5.- INSTRUCCIONES.-

La Consejería de Educación y Ciencia oídas las Centrales Sindicales firmantes, evacuará instrucciones concretas a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales, que incidan en la vigilancia y adecuación de lo pactado en cuanto a funciones y nueva regulación horaria, para lograr la mayor eficacia de los servicios prestados.

### 6.- ENTRADA EN VIGOR DEL PACTO.-

Lo pactado en el presente documento entrará en vigor con efectos del 1 de Enero de 1.993.

Sevilla, 23 de Diciembre de 1.992.

POR LA ADMINISTRACION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.  
Director General de Presupuestos, Fdo.: Pedro Fdez-Palacios Schez-Dalp.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. Director General de Personal, Fdo.: Alfonso Vázquez Medel.

CONSEJERIA DE GOBERNACION. Director General de la Función Pública, Fdo.: Juan Luque Alfonso.

POR LOS SINDICATOS, U.G.T. y CC.OO."

Y para que así conste, se expide la presente, con el VºBº del representante de la Administración y representantes en la C.I.V. de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., a los efectos de su remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en B.O.J.A., en Sevilla, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata a la Orden de 27 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial San Vicente de Paúl de Málaga. (BOJA núm. 6, de 21.1.93).

Advertidas erratas en la publicación de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página nº 265, columna derecha, en el párrafo 11º, donde dice: «Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial al Centro Docente Privado «San Vicente de Paúl»...»; debe decir: «Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Vicente de Paúl»...».

Sevilla, 30 de marzo de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divino Maestro, de Baza (Granada), (BOJA núm. 6, de 21.1.93).

Advertidas erratas en la publicación de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página nº 280, columna izquierda, párrafo 6º, donde dice: «...la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 del Real Decreto 1004/91...»; debe decir: «...la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final 1º.1 del Real Decreto 1004/91...».

En la página 280, columna izquierda, párrafo 10º, donde dice: «...1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica...»; debe decir: «...1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica...».

Sevilla, 30 de marzo de 1993

CORRECCION de errata a la Orden de 18 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Villacarrillo (Jaén), (BOJA núm. 17, de 16.2.93).

Advertidas erratas en la publicación de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página nº 1.102, columna izquierda, en el párrafo 6º, donde dice: «...la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo 986/91 de 14 de junio...»; debe decir: «...la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio...».

Sevilla, 30 de marzo de 1993

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Orden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3º de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993.

Sevilla, 13 de abril de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## ANEXO

Nº Expediente: 1993/007392.

Beneficiario: Consejo de la Juventud de Andalucía.

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Subvención para la Campaña Democracia e Igualdad.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, para la consideración de 1993 como año de las Culturas Tradicionales de Andalucía.*

El art. 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como objetivo básico de la Comunidad Autónoma «afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos en toda su riqueza y variedad».

Al cumplimiento de tal objetivo vienen dedicándose diversas líneas de acción política con las que el Gobierno Andaluz ha incentivado la protección y conocimiento de nuestra importantísimo legado cultural, así como actuando a favor de todo aquello que convenga a otro de sus objetivos: posibilitar el acceso de los ciudadanos a este bien común que es la cultura.

La cultura es, por otra parte, una realidad conceptual compleja dentro de la cual se incluyen modalidades muy diversas de la acción creativa de los hombres. De ahí la necesidad de establecer políticas abiertas, capaces de dar atención al amplio campo que va desde las sencillas pervivencias de prácticas culturales tradicionales, hasta los más elevados logros de la capacidad creadora de los hombres, bien entendido que entre ambos extremos es posible la relación y la complementariedad, pues con frecuencia las innovaciones culturales que diseñan en cada momento la modernidad, suelen tener sus raíces y sus impulsos primeros en alguna de esas modalidades populares tradicionales.

En el presente año 1993 se cumple el primer Centenario de la muerte de Antonio Machado Alvarez, «Demófilo», que supo ver la necesidad de esa vuelta a la valoración de las formas tradicionales de cultura, iniciando un camino que hoy recalca sentido, tanto más cuanto que nos toca vivir en un modelo de sociedad en la que se estandarizan y uniformizan los modos de comportamientos culturales, cuando alguna de las prácticas económicas que sustentaban a estas formas de cultura han casi desaparecido, y cuando, en definitiva se vuelve a hacer necesaria una reflexión capaz de establecer la síntesis entre el respeto, la valoración y recuperación de nuestro patrimonio cultural tradicional con los proyectos de desarrollo, progreso y modernización de esta misma sociedad.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de febrero de 1993.

### ACUERDO

Primero. Considerar 1993 como el Año de las Culturas Tradicionales en Andalucía.

Segundo. Encomendar al Consejero de Cultura y Medio Ambiente la coordinación de los distintos programas e iniciativas que se desarrollarán desde los distintos órganos de la Administración autonómica acerca de éste concreto ámbito de actividades.

Tercero. Proponer al Parlamento de Andalucía la comparencia del Consejero de Cultura y Medio Ambiente en la Comisión de Educación y Cultura a fin de explicar las razones, contenidos y objetivos de este acuerdo.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-3211/92 interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, recurso Contencioso-Administrativo nº B-3211/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador nº 11/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-3211/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 31 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. B-6331/92, interpuesto por don Antonio Carmona Chico, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Carmona Chico; recurso Contencioso-Administrativo nº B-6331/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de septiembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador nº CO-154/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº B-6331/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 31 de marzo de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.